

RESOLUCION DE UNIDAD N° 387-2023-MSB-GM-GSH-UF

San Borja, 11MAYO2023

LA JEFA DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Papeleta de Imputación N° 41189-2022-MSB-GM-GSH-UF y el Informe Final de Instrucción N° 874-2022-MSB-GM-GSH-UF, Correspondencia N° 2164-2023.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06.09.2022 el fiscalizador municipal acudió al inmueble ubicado en el Jr. Murillo N.º294 (Mz J4 Lt. 411)- San Borja, por el funcionamiento de una casa de reposo (geriátrico), sin embargo al no tener respuesta para el ingreso para realizar la actividad de fiscalización se procedió a emitir y dejar a aviso de notificación N.º 753-2022-MSB-GM-GSH-UF, comunicando la visita a realizarse el 07.09.2022, fecha que también no se dio respuesta, no se brindó las facilidades correspondientes para la actividad fiscalizadora; motivo por el cual se dio inicio al procedimiento sancionador procediendo a emitir y notificar el Acta de Fiscalización N° 1189-2022-MSB-GM-GSH-UF/CDPR y la Papeleta de Imputación N.º 1189-2022-MSB-GM-GSH-UF, a nombre de MAPY MARIETA LOAYZA EDUARDO con DNI N° 09164045; al incurrir con la infracción L-001, descrita “Por negarse u obstaculizar y/o no brindar las facilidades para el ejercicio de la actividad de fiscalización”, conforme lo establece la Ordenanza 589-MSB;

De la imputación de cargos, la parte notificada no presentó descargo de la Papeleta de Imputación, de conformidad con el Artículo 21° de la Ordenanza, el Órgano instructor emitió el Informe Final de Instrucción N° 874-2022-MSB-GM-GSH-UF notificándose el 14.11.2022, el cual determina recomendar que se emita la Resolución de Sanción Administrativa al haberse constatado la comisión de la infracción;

Que, de la verificación la administrada MAPY MARIETA LOAYZA EDUARDO con DNI N° 09164045; presento descargo contra el informe, el día 09.02.2023 mediante la Correspondencia N.º 2164-2023, argumentando no le corresponde la infracción al haber arrendando el inmueble a la Sra. Claudia Ruth Gutierrez Castañeda adjuntando copia del contrato de arrendamiento firmado el 06.09.2022, solicitando declare procedente su descargo y declare nulo todo lo actuado;

De la revisión de los actuados, así como lo concluido en el Informe Final de Instrucción N° 874-2022-MSB-GM-GSH-UF emitido por el órgano instructor y los argumentos consignados en el descargo presentado, en la fecha de la detección de la infracción la administrada MAPY MARIETA LOAYZA EDUARDO, arrendo el inmueble el cual fue materia de la inspección al detectar el fiscalizador a cargo el funcionamiento de una casa de reposo (geriátrico), presentándose el impedimento a realizar su labor de fiscalización al no darle facilidades, al cual no se tiene certeza que el mismo fue realizado por la administrada a quien se le inició el procedimiento administrativo sancionador con la Papeleta de Imputación N.º 1189-2022-MSB-GM-GSH-UF; vulnerando el principio de causalidad que determina que la conducta infractora debe recaer sobre quien cometió la infracción¹ regulado en el artículo 248 numeral 8 del Texto Único Ordenando de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 621-MSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja, la Ordenanza N° 589-MSB, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el procedimiento administrativo sancionador iniciado con la Papeleta de Imputación N° 1189-2022-MSB-GM-GSH-UF, impuesta contra MAPY MARIETA LOAYZA

1 8. Causalidad.- La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable.

EDUARDO con DNI N° 09164045, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a MAPY MARIETA LOAYZA EDUARDO con DNI N° 09164045 , con domicilio en la Calle Velasquez N.º 339 Dpto 303- San Borja, por los considerandos expuestos en la presente Resolución, domicilio consignado en la Correspondencia N.º 2164-2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la remisión de los actuados al órgano instructor, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
BLANCA DEL AGUILA MARCHENA
Jefa de la Unidad de Fiscalización
BAM/eps